

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Por el presente se notifica a la Auxiliar Administrativo de esta Excelentísima Diputación provincial, doña María Teresa Alvarez Piquero, a los efectos prevenidos en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, que en la actualidad se halla ausente y en ignorado paradero, lo siguiente:

"El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, con fecha 11 del corriente ha resuelto suspender a la Auxiliar Administrativo doña María Teresa Alvarez Piquero, de empleo y sueldo e instruirle expediente disciplinario, por abandono de servicio; designando Juez Instructor del mismo al Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo don Francisco Espiago Sobrecasas. — Oviedo, once de enero de mil novecientos cincuenta y siete."

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del precitado Reglamento, se comunica a la interesada, previniéndole que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, con la advertencia de que, no obstante, la interesada podrá utilizar cualquier otro si lo cree conveniente.

Oviedo, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Por providencia dictada en el día de hoy en el expediente disciplinario incoado a la Auxiliar Administrativo de esta Excm. Diputación provincial, doña María Teresa Alvarez Piquero, se acordó notificar a la expedientada los nombramientos de Juez Instructor de dicho ex-

pediente recaído en el Oficial Técnico Administrativo don Francisco Espiago Sobrecasas, y de Secretario de actuaciones a don Luis Ruiz Zurita, Auxiliar Administrativo.

Contra cualquiera de dichos nombramientos podrá formular recusación ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en el plazo de ocho días hábiles, basada en cualquiera de las causas que determina el artículo 297 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 119, apartado 4.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Y hallándose la expedientada ausente y en ignorado paradero, por el presente se le notifica a los efectos determinados en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico antes expresado.

Oviedo, 12 de enero de 1957.—El Secretario de actuaciones, Luis Ruiz Zurita.—Visto bueno: El Juez instructor, Francisco J. Espiago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente; Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, 20 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo contra resolución del Tribunal Provincial

Económico Administrativo de Oviedo, por el que se estima la reclamación número 92, de 1955 que interpuso don Francisco García Walcertu relativa al impuesto de usos y consumos.

Reclámesese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el Señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente; Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 20 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo por el que estima la reclamación número 119 de 1955 que interpuso don Francisco García Walcertu, relativo al impuesto de usos y consumos municipales.

Reclámesese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el Señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente, Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, 21 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo por el que estima la reclamación número 121 de 1955, que interpuso don Francisco García Walcertu, relativo al impuesto de usos y consumos municipales.

Reclámesese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el Señor Presidente, y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 21 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente, Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, 21 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por inter-

puesto el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Oviedo por el que estima la reclamación número 206-55, que interpuso don José María Suárez Fernández, relativa al impuesto de Usos y Consumos.

Reclámesese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 21 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 20 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que estima la reclamación número 95-55 que interpuso don Anastasio Riol, relativo al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámesese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste, y remitir al B. O. de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, 22 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Provincial de Oviedo, por el que estimó la reclamación número 402-55 que interpuso don Adolfo Llavona Venta, relativa al impuesto de Usos y Consumos Municipales.

Reclámesese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico. — Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

Por error padecido en el BOLETIN OFICIAL número 9, del día 11 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial, promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don José María Ramírez Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Belmonte, el día veintidós de febrero próximo, a las doce de su mañana, la finca perseguida en tal procedimiento, e hipotecada en la escritura de préstamo base del mismo, que es la siguiente:

En Teverga de Belmonte (Oviedo). Monte dedicado a pastos altos y bajos, en Hedrada, concejo de Teverga, con quinientas tres hectáreas de cabida y los siguientes linderos: Al Este, con propiedades de distintos particulares y pastos comunes de los lugares de Muries y Prado, que se especifican así:

Desde la Piedra del Aguilar, de-

recho a la fuente de Pando, a la fuente de Gargantilla, de Reborio y de aquí derecho a la F. de los Barcos, derechos a la Beguja Fondera, de Munes Pérez y a Vega de Prado Longo, derecho al lago de Palmean Pondero y Pte. Redozno, y Beguja del mismo nombre: Oeste, otros pastos del lugar de Villamayor que se concreta así: Desde el Canal de San Antonio, a la Fuente de Furadiello, derecho a la Fuente de Pamoure, derecho a la Braña de la Garaba o Garba y de allí al Valle de doña Sancha, derecho a la Cueva de los Melandros, en el mismo Valle que está sobre el Prado de Bujullón y de allí al avellano de Naveda; Sur, pastos de los pueblos de Santianes y el Valle y concretamente, desde el referido avellano a Naveda a la Vallina de Valdeleras y al Mojón de la Puerta del Callejo, y de allí derecho a volver a encontrar la peña del Aguila; y el Norte, con Puerto de Maravia, de distintos pueblos que se especifican así:

Desde la Fuente del Rodezno por el Reguero arriba al Canto de las Rocadas, a la Fuente de Prado Pongo y al Cumel de San Antonio. En la inscripción primera, estos linderos se describen así:

Al Este, propiedades de distintos particulares y pastos de los lugares de Murias y Prado; y al Oeste, pastos del lugar de Villamayor, otros de los lugares de Santianes y el Valle y al Norte, con el Puerto de Maravia.

Y se advierte a los licitadores: Que servirá de tipo para la mencionada suma la cantidad de trescientas mil pesetas, fijadas a tales fines en la escritura de préstamo base del procedimiento. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Que para tomar parte en el mencionado acto deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación del precio del remate, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo. Que los títulos de propiedad de tal finca, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y seis, acordó librar la presente a efectos con el denunciado José Muñoz Roca, de cuarenta y dos años, casado, obrero y vecino que fué de Almería, y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre hurto de carbón, en el día dieciocho del actual, de mil novecientos cincuenta y seis, a la dieciséis y treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

Edictos

Se anuncia subasta pública para las obras de alineación y pavimentación de la calle de Arzobispo Blanco, en la villa de Pola de Lena, con arreglo a las siguientes bases:

Extracto de condiciones.

1.º Tipo de proposición. Toda proposición deberá rebajar el tipo de 139.448,68 pesetas.

2.º Fianza provisional, 2,50 por 100 del tipo de proposición.

3.º Fianza definitiva, 5 por 100 del importe total del remate.

4.º Presentación de proposiciones, dentro de los veinte días si-

guie
ca i
BOI
cia.
5.
del
se c
sert
6.
prop
grac
mod

D
edac
.....
rad
facu
trat
docu
dien
las
calle
villa
ción
prev
pese
el ti
tas.
Es
depo
pese
y ta
ción
paci
Fe
L
Ale

S
ra l
cant
de l
Len
base
E
1.
nes,
con
rez
en
pro
pal
2
pro
de
3
100
rá
les
ma
to
4
100
5
del
cur
cer
BO
cia
6

guientes hábiles al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Apertura de pliegos, dentro del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto.

6.º Modelo de proposición. Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de Arzobispo Blanco, en la villa de Pola de Lena, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Lena, a 12 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de alcantarillado público para el barrio de Robledo, en la villa de Pola de Lena, con arreglo a las siguientes bases:

Extracto de condiciones.

1.º Presentación de proposiciones, dentro de los veinte días a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría municipal de once a catorce horas.

2.º Tipo de proposición. Toda proposición deberá rebajar el tipo de 34.886,37 pesetas.

3.º Fianza provisional, 2,50 por 100 del tipo de proposición, deberá depositarse en arcas municipales o adoptar cualquiera de las firmas que fija el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

4.º Fianza definitiva, el 5 por 100 del importe total del remate.

5.º Apertura de pliegos, dentro del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Modelo de proposición. Las

proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de alcantarillado público para el barrio de Robledo, en la villa de Pola de Lena, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma

Lena, a 12 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia pública subasta para las obras de construcción de un lavadero público en Puente de los Fierros, en el reguero denominado de Lana la Puente, con arreglo a las siguientes bases:

Extracto de condiciones.

1.º Tipo de proposición. Toda proposición deberá rebajar el tipo de 17.714,12 pesetas.

2.º Fianza provisional, 2,50 por 100 del tipo de proposición.

3.º Fianza definitiva, 5 por 100 del importe total del remate.

4.º Presentación de proposiciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Apertura de pliegos, dentro del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto.

6.º Modelo de proposición. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de lavadero público en Puente de los Fierros, en el reguero denominado de Lana la

Puente, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Lena, a 12 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Aprobada liquidación de presupuesto extraordinario Fomento de Viviendas, se exponen al público durante un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales se admitirán por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con regla 81 de la instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Lena, a 11 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de contribuciones especiales aplicable a cada propietario a quienes afecta la construcción de aceras de la calle Arzobispo Blanco, de esta villa de Pola de Lena, junto con la cuota individual asignada a cada uno, de conformidad con artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden los interesados presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Lena, a 11 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia pública subasta para las obras de construcción de portada para el Campo Municipal de Deportes de Pola de Lena, con arreglo a las siguientes bases:

Extracto de condiciones.

1.º Tipo de proposición. Toda proposición deberá rebajar el tipo de 108.730,84 pesetas.

2.º Fianza provisional, 2,50 por 100 del tipo de proposición.

3.º Fianza definitiva, 5 por 100 del importe total del remate.

4.º Presentación de proposiciones, dentro de los veinte días siguientes hábiles, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Apertura de pliegos, dentro del día siguiente hábil en el que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto.

6.º Modelo de proposición. Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de portada para el Campo Municipal de Deportes de Pola de Lena, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Lena, a 12 de enero de 1957.—El Alcalde.

—:—

Edicto

Sesión de 27 de diciembre de 1956.

Acuerdo:

Para dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de junio último, se da lectura al nuevo pliego de bases y demás condiciones que han de regir en la convocatoria de concurso destinado a la adjudicación de las obras de construcción e instalación del mobiliario y demás enseres que se detallan, con destino al Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, pliego que, transcrito, a continuación fué aprobado por unanimidad.

Primero. Mobiliario y enseres que comprende:

a) Estrado, elevado sobre el piso del Salón, con columnas y cordones de separación con respecto a la zona destinada a público. Escaños, para dieciséis Concejales, con sus pupitres correspondientes, cerrados éstos por el frente. Mesa Presidencial, también cerrada al frente, para cinco plazas, con sus correspondientes sillones, destacando el destinado a la Presidencia. Todas estas piezas, incluso el estrado, adoptarán en su construcción una disposición tal que sean fácilmente montables y desmontables.

b) Dosel, que cubra la parte posterior de la mesa Presidencial, en el que habrán de figurar necesariamente un Crucifijo, una lito-

grafía con el correspondiente marco de S. E. el Jefe del Estado, y también el Escudo del concejo.

c) Zócalo, de madera y cubre radiadores.

d) Recercado de todos los huecos, incluso puertas, en madera con cortinones en todos ellos.

e)—Seis bancos para el público, de longitud proporcionada a la del Salón.

Segundo. Estilo:

Todas las piezas descritas en el apartado anterior, serán de Estilo Renacimiento Español.

Tercero. Maderas:

La madera a emplear en todas las partes del mobiliario, incluso interiores, serán de castaño de primera calidad, bien seco y sin defecto aplicándose con carácter supletorio, respecto a las condiciones que han de reunir, las señaladas en el capítulo séptimo del pliego de condiciones compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura.

Cuarto. Construcción:

Será ejecutada en todas sus partes dentro de las buenas prácticas del arte de la ebanistería y carpintería, aplicándose al igual que en el apartado anterior con carácter supletorio las normas del mencionado pliego de condiciones.

Quinto. Inspección:

Las obras podrán ser inspeccionadas por el personal técnico de este Ayuntamiento, desechándose, en todo caso, aquellas que a su juicio no reúnan las debidas condiciones.

Sexto. Coste de las obras:

Como importe de la totalidad de las obras, que son objeto de este concurso, se fija como máxima la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

En dicho precio se consideran las obras totalmente terminadas y colocadas, y dispuestas para su inmediata utilización en el Salón de sesiones.

Séptimo. Libertad de interpretación:

La forma y disposición de todas las partes dentro del estilo señalado, será de libre elección por el concursante, para lo cual habrá de presentar los planos necesarios para poder apreciar en su conjunto las distintas instalaciones y acompañándose detalles parciales de cada una de las piezas, reseñadas en el apartado primero, así como de tallas y formas de construcción para lo cual habrán de ser tomadas las medidas y datos que el concursante estime necesarios.

Octavo. Documentación que necesariamente ha de acompañarse a la proposición:

a) Planos a que se refiere el

apartado anterior y que den idea lo más completa posible de los trabajos a realizar.

b) Memoria descriptiva.

c) Sugerencias que los licitadores estimen puedan concurrir a la mejor realización del contrato objeto de este concurso sin menoscabo de lo establecido en las bases del mismo.

d) Referencias técnicas y económicas del concursante y detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que el concursante estime convenientes.

Los anteriores documentos deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

Noveno. Plazos de garantía:

Se establece el plazo de un año, a contar desde el día de la instalación. Durante dicho plazo responderá el contratista de los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los muebles objeto del contrato.

Diez. Garantía provisional y definitiva.

Para tomar parte en el concurso se precisa acompañar a la proposición aparte los documentos contenidos en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional del uno por ciento (1%) del presupuesto; la garantía definitiva ascenderá al cinco por ciento (5%).

Once. Forma de las garantías:

Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación Municipal.

Doce. Ejecución de la obra:

La obra deberá estar totalmente terminada en el plazo de seis meses empezados a contar desde el día de la adjudicación definitiva, pudiendo ser sancionado el adjudicatario por cada día de demora, con multa de cien pesetas diarias.

Trece. Riesgo y ventura.

El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Catorce. Gastos a cargo del adjudicatario:

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y todos aquellos que siendo legítimos tengan relación con el expediente del concurso o con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

Quince. Basteo.

Cuando los concursantes acudan por representación acompañarán, poder con los requisitos del artículo 29 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, el cual será basteado por el Secretario de la Corporación Municipal y a costa de los concursantes.

Dieciséis. Discrecionalidad de la adjudicación:

El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Diecisiete. Tribunales competentes.

Para conocer cualquiera derivación del contrato que se formalice, serán competentes los Tribunales que siéndolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en la capitalidad del Ayuntamiento.

Dieciocho. Normas sobre las mejoras:

Los concursantes en sus proposiciones pueden atenerse a una de estas normas:

a) Cubrir el tipo del concurso.

b) Consignar la rebaja que tengan por conveniente.

No será estimada como correcta, ni por tanto válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a los que otros puedan ofrecer.

Diecinueve. Proposiciones:

Las que se suscriban para optar al concurso se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y se ajustarán sustancialmente al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don, de años, casado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos, así como los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece realizar la construcción e instalación de mobiliario y demás enseres que se detallan en el expediente, y con destino al Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Veinte. Declaración de capacidad:

A toda proposición deberá acompañarse declaración en estos términos:

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Lena, para la adquisición de mobiliario para el Salón de Sesiones de Casa Consistorial.

En, a ... de de 195...

Veintiuno. Presentación de proposiciones:

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el reglamentario edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Veintidós. Apertura de pliegos:

La apertura de pliegos se efectuará al día siguiente hábil al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, por el señor Alcalde Presidente y en presencia del señor concejal que se designe y el señor Secretario que autorice el acto.

Veintitrés. Adjudicación:

La adjudicación será hecha por el Ayuntamiento Pleno, una vez que hayan transcurrido veinte días a contar del de la apertura de los pliegos, si bien la Corporación se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, rechazando todas las proposiciones, sin derecho a reclamación alguna contra la resolución de la misma.

Veinticuatro. Derecho supletorio:

Para todo lo no previsto en las presentes bases de concurso se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Por A. del A. P., El Alcalde.

ANULACIONES DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado JULIO VILLORT CURTYH, en causa número 234 de 1953, sobre estafa y sustracción.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la detención, conducción e ingreso en la prisión del partido de Avilés, del penado MANUEL CORRAL GOMEZ, de 52 años, casado, y a que se contrae la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 282 de 1956 y en cuanto al mismo se refiere, por haber sido hallado y extinguido dicha pena, y la cual le resultaba impuesta en los autos de juicio verbal de faltas número 262 de 1956.